



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

POSICIÓN DEL RAC DE AGUAS LEJANAS RESPECTO A LA CONSULTA DE LA COMISIÓN SOBRE UN PLAN DE ACCIÓN DE LA UE PARA LOS TIBURONES

Al amparo de las directrices a nivel internacional¹, siendo conscientes de la necesidad de garantizar la sostenibilidad de los recursos y el mantenimiento de la actividad pesquera, el LDRAC da la bienvenida a aquellas políticas comunitarias que, partiendo de datos científicos, de la evaluación de las diferentes medidas de gestión, y de su impacto socio-económico, establezcan medidas de gestión que permitan la conservación de los recursos y garanticen la viabilidad del sector pesquero y del tejido industrial dependiente de éste.

Es necesario tener en cuenta que la visión del LDRAC, se circunscribe al área de actuación de este Consejo Consultivo Regional, el sector de la pesca fuera de las aguas bajo jurisdicción comunitaria, y la industria comunitaria sita en terceros países, y/o que realiza intercambios comerciales con estos últimos.

Alrededor de un 40% de la flota comunitaria faena en aguas internacionales o de terceros países, estas flotas, a las que se les aplica la normativa comunitaria, y que son las más afectadas por los recursos transzonales conviven en un medio en el que casi a diario son testigos de la impunidad con la que operan flotas de estados terceros que no son objeto de ningún tipo de control.

Del mismo modo, la flota internacional tiene unas características completamente diferentes al resto de flotas en capacidad y en autonomía. Estas flotas pasan largos periodos de tiempo en alta mar, y muchas de sus descargas se producen en puertos de estados terceros cuyas infraestructuras e instalaciones no son equiparables en modo alguno a las de los puertos comunitarios.

¹ Plan internacional de acción para la conservación y ordenación de los tiburones, FAO, 1999



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Asimismo, la capacidad de las bodegas es limitada y su rendimiento debe aprovecharse al máximo. Si las diferentes partes del pescado capturado son objeto de demanda, en diferentes mercados, al LDRAC le parece igualmente lógico, que el producto se pueda comercializar por separado².

De la misma forma, si bien existen especies de tiburones que se consideran bajo riesgo o sobreexplotadas, es también cierto que otras se encuentran por debajo del rendimiento máximo sostenible, por lo que la gestión debe adecuarse al recurso existente.

Por otro lado, lo mismo cabe decir respecto al ratio aplicable del 5%, objeto de discusión la actualidad, ya que el tamaño de las aletas y los métodos de cercenado varían. Estos factores deben ser contemplados en cualquier regulación presente y futura, las normas han de ser sencillas y fáciles de entender, pero siempre equilibradas.

En el caso de los tiburones, rayas y especies similares, la gestión de los recursos debe ser una iniciativa práctica, realista, con la mayor cobertura posible, y que tenga en cuenta las diferentes especies y el estado en el que se encuentra cada una de las mismas. Así, podría citarse a modo de ejemplo la Recomendación de ICCAT en la que se insta a las partes para que aporten los datos necesarios, que sirvan de base a las evaluaciones científicas para la fijación de los niveles de capturas sostenibles.

Por ello, alentamos a la UE para que tenga un papel activo dentro de la ORPs (Organismos Regionales de Pesca) y los organismos internacionales, impulsando el cumplimiento de todos los países, tanto en los Estados Miembros de la UE como en estados terceros. La adopción por parte de la UE de medidas unilaterales sólo restringirá aun más el sistema para la flota comunitaria. Otros organismos internacionales, como CITES y CMS también pueden contribuir al control de la pesquería y el comercio del tiburón, por ello, el Plan de Acción debería prestarles mayor atención.

² Seas at Risk no comparte ese punto de vista, y opina que los tiburones deben desembarcarse con las aletas pegadas. No obstante, en el caso de que se mantuviese un ratio para las aletas respecto a los cuerpos, las aletas y los cuerpos deberían desembarcarse al mismo tiempo, en el mismo puerto.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Estas organizaciones deben establecer planes de control y asegurar que todas las partes afectadas se impliquen en la pesca responsable y sostenible.

A continuación se realizan unos breves comentarios respecto a los ámbitos de actuación propuestos por la Comisión.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Ámbito de actuación nº 1:

Mejorar los datos sobre capturas y desembarques por especie y el control de las capturas de tiburones

Mejorar los datos de captura y desembarque en aquellas pesquerías en las que actualmente éstos sean deficitarios, llevará a un mayor conocimiento de las especies de tiburones, sus pesquerías y sus interacciones sobre dichos stocks. De esta manera se dispondría de un mejor conocimiento de las poblaciones, mortalidad real y sostenible por pesca, tasas de reclutamiento y reemplazo, etc., lo que tendría como resultados la aplicación de medidas de gestión coherentes para cada stock de tiburones.

Sin embargo, hay un desequilibrio entre las medidas propuestas a escala comunitaria y a nivel de las ORPs. En éstas debería promoverse igualmente el incremento de la inversión para recopilar datos en los puertos de desembarque, para la industria transformadora y en la cadena comercial de las partes contratantes de las ORPs. Debería igualmente promoverse el establecimiento de sistemas de verificación, especialmente en los países costeros en vía de desarrollo, con flotas artesanales que practican finning de forma activa.

Respecto al posible impacto de esta medida, en la pesca industrial comunitaria: el nivel de datos actuales establecido en la normativa comunitaria (diarios pesca, declaraciones desembarque, inspecciones puerto, normas etiquetado, etc.), hace prever un escaso impacto de este campo. En la pesca industrial de países desarrollados donde el finning (orientales) es una práctica común, podría haber un coste social alto y sería previsible una difícil implantación de los sistemas para la mejora de datos³. En el caso de estas flotas, es necesario imponer normas efectivas para el cercenamiento de aletas si deseamos tener una mínima posibilidad de éxito en este campo. En lo que se refiere a la pesca recreativa deben distinguirse los diferentes tipos de pesca que se engloban bajo la misma así como los diferentes artes de pesca empleados.

³ Seas at Risk no comparte esta opinión y afirma que la prohibición del finning acompañada de la condición de que los tiburones sean desembarcados con las aletas pegadas mejorará notablemente la identificación y recopilación de datos necesarios para la evaluación de poblaciones de especies específicas



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Ámbito de actuación nº 2:

Facilitar la identificación y la comunicación de datos biológicos y comerciales por especie

El objetivo de profundizar en el conocimiento de la pesca del tiburón y de las distintas especies de tiburón, es apoyado por el LDRAC. No obstante, las iniciativas propuestas no son idóneas ni realistas, y suponen un agravio comparativo para la flota comunitaria, ya que es imposible tener observadores en todos los barcos⁴.

En cuanto a la cobertura de observadores científicos, los esfuerzos deben dirigirse especialmente a promover la implantación de estas medidas en ámbitos regionales, y en especial en aquellas flotas poco proclives a facilitar datos (flotas industriales orientales y flotas pseudo-artesanales - buques menores de 24 m. con pesca real industrial). Para las flotas artesanales de países en vías de desarrollo, se deberían buscar métodos alternativos a los embarques, pues los propuestos no parece que sean operativos.

En lo que se refiere al impacto de esta medida, resulta inasumible en los niveles de cobertura propuestos, tanto desde el punto de vista económico como ni social. Se parte ya de un fallo de base puesto que es imposible conseguir expertos que permitan la tasa de cobertura propuesta. Así, el LDRAC desea resaltar que con tasas de cobertura mucho menores, complementadas con un adecuado sistema de muestreo científico en el desembarque, es posible recopilar bases de datos biológicos amplios y fiables.

Ámbito de actuación nº 3:

Recopilar la información necesaria para evaluar los peligros a que están expuestas las poblaciones de tiburones, determinar y proteger los hábitats amenazados, y aplicar estrategias de explotación coherentes con los principios de la sostenibilidad biológica y con una utilización económica racional a largo plazo

⁴ Seas at Risk no comparte esa opinión y apoya la medida de la CE destinada a incrementar la cobertura de observadores para asegurar la sostenibilidad de las pesquerías y poblaciones de tiburones.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Al igual que en los apartados anteriores, las medidas encaminada a la mejora del conocimiento y su aplicación práctica son positivas, pero deben promoverse a un nivel extracomunitario a través de las ORP's y los organismos internacionales.

La Comunidad debería incentivar la realización de un mapeo de las principales especies de tiburones, hábitats, zonas de cría etc., en Aguas Comunitarias, de esta forma se podrían identificar boxes espacio- temporales más adecuados para la gestión de estas pesquerías.

La UE debería liderar, dentro de las ORP's, las puesta en marcha se evaluaciones regulares no sólo para la monitorización, sino también para identificar amenazas sobre las poblaciones y evaluar las tasas de mortalidad por pesca desde las organizaciones regionales, incentivar la realización de un mapeo de la principales especies de tiburones, hábitats, zonas de cría etc., de esta forma se podrían identificar boxes espacio- temporales más adecuados para la gestión de estas pesquerías.

Por otro lado, es necesario subrayar la necesidad de formación de expertos nacionales a través de las organizaciones regionales con el propósito de atender las necesidades y consultas de los países en desarrollo miembros de las mismas.

Ámbito de actuación nº 4:

Desarrollar proyectos de investigación para evaluar los peligros a que están expuestas las poblaciones de tiburones y aplicar estrategias de explotación coherentes con los principios de sostenibilidad biológica y utilización económica racional a largo plazo

La Adopción de las medidas propuestas es adecuada pero al igual que en los apartados anteriores las acciones previstas en el seno de las Organizaciones regionales son incompletas, se deben incorporar las medidas contempladas en el ámbito Comunitario, en las ORPs.

Es imprescindible que cualquier medida que se pueda adoptar se fundamente en datos, estudios y trabajos biológicos fidedignos, de forma que no se adopten decisiones de gestión contrapuestas a lo que demuestran los estudios científicos.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

El impacto de este ámbito de actuación en la pesca industrial comunitaria, tanto económico como social dependerá de las estrategias de captura elegidas, para conseguir los objetivos contemplados en este campo. Deben considerarse además las posibles repercusiones colaterales en las pesquerías mixtas que algunas de estas flotas desarrollan. Del mismo modo, la pesca recreativa debe ser tenida en cuenta en los proyectos de investigación y en las estrategias de captura.

Ámbito de actuación nº 5:

Mejorar y desarrollar marcos para el establecimiento y la coordinación de una consulta eficaz en la que participen los interesados en investigación, gestión e iniciativas pedagógicas dentro de los Estados miembros y entre ellos

El establecimiento de mecanismos de consulta eficaz a todos los agentes afectados es imprescindible.

Entre las medidas que se contemplan a escala comunitaria se habla de:
“Favorecer la sensibilización y la consulta de los interesados en lo que respecta a la gestión de las poblaciones de tiburones y a las mejores prácticas para reducir las capturas accesorias no deseadas mediante programas de los CCR”...

Es necesario subrayar que el establecimiento de programas a través de los RAC's debe ir acompañado de una asignación presupuestaria específica a tal fin.

Ámbito de actuación nº 6:

Adaptación del esfuerzo pesquero a los recursos disponibles

El objetivo del campo de actuación nº 6 es igual al del nº 7 por lo que ambos deberían unificarse.

Las medidas a aplicar sólo podrán garantizar la sostenibilidad del recurso de tiburones pelágicos si se adoptan dentro de los Organismos Regionales de Pesca. Por ello, la UE debe promover también el establecimiento de límites a la pesquería de tiburón dentro de las ORPs. Debe subrayarse que la puesta en



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

marcha de una medida de gestión debe ir precedida de los correspondientes estudios de impacto socio-económicos, en los que se prevean medidas correctoras para paliar los efectos negativos, etc., y deberá estar avalada por datos científicos suficientes para justificar su aplicación.

El impacto de las medidas de adaptación del esfuerzo pesquero será importante para la flota comunitaria, aunque el grado dependerá de las medidas específicas a aplicar. Es esencial que las medidas se apliquen a la flota de estados terceros⁵, ya que en caso contrario no sólo ocasionarían graves daños a la flota comunitaria sino que la situaría en una clara desventaja competitiva.

Ámbito de actuación nº 7:

Adaptación de las capturas a los recursos disponibles

Nos remitimos a los comentarios realizados en el apartado anterior.

Asimismo destacar la necesidad de que se tenga en cuenta el estado de cada especie y la especificidad de cada pesquería, mixta, industrial, artesanal, de recreo, etc. a la hora de prohibir los descartes, puesto que influirá en la capacidad de poner en práctica esta medida.

Del mismo modo, el LDRAC opina que la revisión de la medida del ratio de la aleta vigente, debería adaptarse a las características morfológicas de las distintas especies⁶.

Ámbito de actuación nº 8:

Reducir los residuos y los descartes de las capturas de tiburón al

⁵ Seas at Risk opina que la UE debe dirigir la puesta en marcha de medidas de gestión efectivas para la pesquería del tiburón y que la pasividad de terceros países no puede ser utilizada como una excusa para retardar o impedir medidas responsables de la UE.

⁶ Seas at Risk declara que el ratio actual ya es demasiado alto y tiene en cuenta las diferencias morfológicas.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

mínimo, de acuerdo con el artículo 7.2.2 (g) del Código de Conducta para la Pesca Responsable, que exige la retención de tiburones a los que se hayan cortado las aletas y fomenta el aprovechamiento de los tiburones muertos

El LDRAC es partidario de que se prohíba el finning. No obstante, en este epígrafe, la Comisión Europea plantea unas medidas que reflejan desconocimiento respecto a la pesquería realizada por su propia flota, que es completamente diferente al de las flotas asiáticas.

Así pues, el LDRAC insta a la Comisión Europea para que evalúe los factores que se indican a continuación antes de adoptar cualquier medida en esta área⁷:

- La capacidad de almacenamiento de las embarcaciones es limitada.
- El control de la práctica de finning es sencillo si se inspeccionan los buques en el primer puerto de desembarque, asegurando que la relación de peso de aleta/peso de tiburón es la correcta
- La excepcionalidad para realizar cercenamiento está fundamentada en los diferentes canales comerciales que siguen éstas respecto al resto del producto capturado y procesado
- La obligatoriedad de desembarcar aletas y carcasas a la misma vez, puede influir muy negativamente en la comercialización de los tiburones, sin repercutir positivamente en el objetivo de conservación⁸.
- Importantes informes científicos (incluidos los del SCRS de ICCAT sobre la materia) avalan la necesidad de que el ratio sea acorde con la especie por lo que en algunas especies estaría justificado el incremento al 6,5% ó 7%⁹.

⁷ Seas at Risk no está a favor de los puntos enumerados y apoya que se exija el desembarque de tiburones con las aletas pegadas al cuerpo o en última instancia, que se reduzca el ratio entre la aleta y el cuerpo al 5% del peso del pescado eviscerado, sin cabeza y sin aletas, y se desembarquen simultáneamente las aletas y los cuerpos.

⁸ Seas at Risk no está de acuerdo con este punto y asevera que el desembarco de aletas y cuerpos por separado incrementa notablemente las vías de escape a la prohibición del finning.

⁹ Seas at Risks menciona un documento de ICCAT SCRS que recomienda una estrategia de aletas-pegadas cómo el mejor medio para prohibir el finning.



LONG DISTANCE FLEET REGIONAL ADVISORY COUNCIL

Las medidas propuestas por la Comisión dentro de este epígrafe tendrían un grave impacto económico y social para el sector pesquero comunitario

Ámbito de actuación nº 9:

Determinar y prestar una atención especial a las poblaciones de tiburones vulnerables o amenazadas

Los mecanismos (programas de reducción de capturas, vedas, etc.) que se proponen para alcanzar el objetivo de *“garantizar que las pesquerías dirigidas al tiburón sean sostenibles y sus capturas se regulen adecuadamente”*, sólo tendrán efectividad en la conservación de tiburones pelágicos si se adoptan en el seno de las Organizaciones regionales de ordenación pesquera. La Comunidad debe insistir para que las restricciones en la pesquería de tiburón dentro de las ORPs se basen en la ciencia con el objeto de asegurar equidad y eficiencia.

Deberían ser las propias organizaciones regionales las que regulasen de modo adecuado las medidas de gestión y conservación de tales stocks. El impacto económico y social para el sector pesquero es evidente, la gravedad del mismo dependerá en gran medida de la aplicación de las mismas normas a las flotas de terceros países.